CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 09 de septiembre el memorial allegado el 29 de julio hogaño, a las 8:48 a.m., por el apoderado judicial de la heredera Lucila Hincapié de Perdomo, y coadyuvado por las herederas Amparo Hincapié de Hincapié y Mariela Hincapié Álvarez, representadas por el señor Juan Carlos Hincapié mediante poder general, mediante el cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2021)

SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00131-00
AUTO No. 1205

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la petición de levantamiento de medidas, se encuentra suscrita por el apoderado judicial de la señora Lucila Hincapié de Perdomo, y coadyuvado por las herederas Amparo Hincapié de Hincapié y Mariela Hincapié Álvarez, representadas por el señor Juan Carlos Hincapié mediante poder general, encontrándose así, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del CGP, por tanto, se accederá a la misma

Así las cosas, se ordena el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto interlocutorio No 584 d 11 de agosto de 2020, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-143658 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anterior el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la apoderada judicial de la heredera Lucila Hincapié de Perdomo, y coadyuvado por las herederas Amparo Hincapié de Hincapié y Mariela Hincapié Álvarez

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto interlocutorio No 584 de 11 de agosto de 2020, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-143658 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, comunicada mediante oficio 1012 de 22 de septiembre de 2020.

TERCERO: ELABORAR por secretaria el oficio pertinente dirigido a la aludida entidad.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

EYCA

NOTIFICADO ESTADOS ELECTRÓNICOS #120 DE 10/08/2021